



**GOBERNACIÓN DE BOLIVAR
DECRETO N°. 0607**

“Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0488 del 12 de febrero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 080 del 09 de febrero de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 6, numeral 6.2.3. establece como competencia de los departamentos en el sector educación la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada.

La Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a POBLACIÓN MAYORITARIA, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, solicitó la actualización de la oferta pública de empleos de carrera –OPEC Docente, por lo que la Secretaría de Educación de Bolívar, incluyó y adicionó, todas aquellas vacantes que se encontraban provistas con Docentes nombrados en provisionalidad y Directivos Docentes en encargo, las cuales fueron reportada por los formatos dispuestos por la CNSC y que fueron insumo necesario para realizar las audiencias.

Que el día 10-ene-2024, se llevó a cabo la audiencia pública de escogencia de cargos, la citada audiencia pública se realizó conforme a lo establecido en la Resolución No. 10591 del 22 de agosto del 2023 *“Por la cual se reglamentan las audiencias públicas de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, de conformidad con las listas de elegibles para proveer empleos que se rigen por el sistema especial de carrera docente y se deroga la Resolución No. CNSC - 20202000120575 del 3 de diciembre de 2020”*.

Luego de la expedición de listas de elegibles tuvo lugar la correspondiente audiencia pública de escogencia de institución educativa por parte del concursante citado YOSITH ESTEBAN PACHECO ESTRADA, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1102829554 y según la disponibilidad de vacantes a proveer, en la cual el señalado educador optó por el establecimiento educativo: I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO SEDE PRINCIPAL - I.E.T.A. Y MINERA MONTECRISTO del municipio de MONTECRISTO – BOLÍVAR, por lo cual implica dar por terminado el nombramiento provisional vacante definitivo del educador(a) TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.103.113.595, realizado mediante decreto No.0844 de fecha 12 de febrero de 2024 *“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba para proveer vacante definitiva de los empleos con*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0607

Hoja No. 2 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0488 del 12 de febrero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

el Código OPEC No. 184986 (Grupo B - No_Rural - Matemáticas) de YOSITH ESTEBAN PACHECO ESTRADA identificado(a) con C.C. 1102829554, en un establecimiento educativo oficial que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicada en la entidad territorial certificada en educación SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 y se dictan otras disposiciones"

Que la plaza donde se encuentra el docente TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.103.113.595, es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECRISTO SEDE MINA FÁCIL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO – BOLÍVAR, plaza distinta a la escogida por el docente YOSITH ESTEBAN PACHECO ESTRADA, la cual se encuentra en la sede principal de dicha Institución.

Que mediante radicado EXT-BOL-24-012758 de fecha 05 de marzo de 2024 el docente TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.103.113.595, hace caer en cuenta del error de la administración cuando señala "Me dirijo a ustedes con el fin de que vinculen nuevamente, ya que mediante la resolución #2786 me reubican de la sede Principal de Montecristo a la sede mina fácil, posteriormente me llega una resolución #0488 donde me desvinculan de la Sede principal de Montecristo Bolívar, mas no da la sede mina fácil"

Que la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" señala:

ARTÍCULO 97. REVOCACIÓN DE ACTOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.

Así las cosas, se puede establecer que los argumentos esgrimidos para declarar parcialmente la revocatoria directa a petición de parte, poseen sustento legal, toda vez que, no debió darse por terminado el nombramiento provisional del señor TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. 1.103.113.595 debido a que la plaza escogida por el docente reemplazo no corresponde a la plaza donde se encuentra reubicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. REVOCAR parcialmente el DECRETO No.0488 del 12 de febrero de 2024, en lo que Respecta a la terminación del nombramiento provisional vacante definitiva del funcionario(a) TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

DECRETO No 0607

Hoja No. 3 de 3

Continuación "Por medio del cual se Revoca PARCIALMENTE el **DECRETO No. 0488 del 12 de febrero de 2024**, en la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba"

Nº. 1.103.113.595, quien desempeña el cargo de DOCENTE DE AULA código 9001 en el nivel SECUNDARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECRISTO SEDE MINA FÁCIL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO – BOLÍVAR.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia, mantener en el cargo DOCENTE DE AULA código 9001 en el nivel SECUNDARIA en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MONTECRISTO SEDE MINA FÁCIL DEL MUNICIPIO DE MONTECRISTO – BOLÍVAR, al docente TOVAR TORRES LUIS FERNANDO, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº. 1.103.113.595.

ARTICULO TERCERO. Para los fines pertinentes, envíese copia del presente decreto a la Dirección administrativa de Planta – Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente proceden los recursos de ley de conformidad con la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO. Comuníquese el contenido del presente al docente destinatario a través de notificación electrónica al correo que aparece registrado en su hoja de vida y/o al email: correos electrónicos yosithpacheco@gmail.com y luisfernando0608@hotmail.com lo mismo que al Rector del respectivo Establecimiento Educativo.

ARTICULO SEXTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 08 días del mes de marzo de 2024

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLÍVAR

Vo.Bo. Katerine Monterrosa Novoa
Vo. Bo Shadia Dager Arabia
Vo.Bo.: Didier Florez Martinez
Proyectó: Delanis A. Salas Villegas

Jefe Oficina Asesora Juridica
Director Administrativo Establecimientos Educativos
PU(E) Grupo de Planta
Aux. Administrativo Grpo de Planta